

**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
ANTEVENIO, S.A.  
1 de julio de 2020**

**Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación del resultado, la gestión social, el auditor de cuentas y la distribución de dividendos:**

**1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria) junto con el informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión, tal y como dichos documentos fueron formulados el 1 de abril de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad y que arrojan un resultado de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.351.918 €) de beneficio.

**2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales del Grupo Consolidado relativas al ejercicio social

cerrado el 31 de diciembre de 2019, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión consolidado, tal y como dichos documentos fueron formulados el 1 de abril de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado obtenido en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 en relación con las cuentas Individuales de la Sociedad, que reflejan beneficios del ejercicio social por importe UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.351.918 €) de beneficio, y la aplicación del resultado destinando la totalidad de los beneficios obtenidos a reservas voluntarias:

Resultado obtenido en el ejercicio 2019	1.351.918 €
Reservas voluntarias	1.351.918 €

**4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuaciones del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, tanto a nivel de la Sociedad como de Grupo.

**5. Nombramiento o, en su caso, reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.**

Se acuerda proceder a la reelección, en calidad de auditor de cuentas, de **GRANT THORNTON SLP** para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2020.

A los efectos, y para su posterior inscripción registral, se consignan los datos exigidos por el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la identidad de los auditores nombrados:

<<Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal, Paseo de la Castellana, 81, Planta 11ª - 28046 Madrid, CIF B-08914830, inscrita en el RM de Madrid, T. 36.652, F. 159, H. M-657.409 y en el ROAC nº S0231.>>

#### **Punto relativo a las acciones de la Sociedad:**

#### **6. Autorización para la adquisición por la Sociedad de acciones propias en los términos establecidos en la normativa aplicable.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior a 15 euros ni inferior a 1,00 euros por acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse:

- (i) a su enajenación o amortización;
- (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones u otros instrumentos análogos, que deban ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción que aquéllos puedan ser titulares;
- (iii) a asegurar la liquidez de la acción, mediante la intermediación de un prestador de servicio de inversión por medio de un “liquidity contract”.
- (iv) a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en cuyo caso el número de acciones propias a destinar a dicho fin no podrá ser superior al cinco (5) por ciento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, la Junta General acuerda revocar, en su totalidad (y en la parte no dispuesta), la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 19 de junio de 2019.

#### **Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración:**

### **7. Nombramiento y/o reelección de Consejeros.**

#### **7.1. Ratificación, en su caso, del nombramiento de D. Fernando Rodés como Consejero por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración.**

Sobre la base de mantener en siete el número de miembros del Consejo de Administración se acuerda ratificar el nombramiento de D. Fernando Rodés Vilà, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Barcelona, Rambla de Catalunya 123, entresol, provisto de DNI número 46219948E,

como Consejero de la Sociedad, acordado por el Consejo de Administración el día 28 de octubre de 2019 por el procedimiento excepcional de cooptación establecido por la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 244, y a tenor de las facultades otorgadas a este Órgano en virtud del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, tras la dimisión presentada el mismo día 28 de octubre de 2019 por D. Pablo Pérez García-Villoslada a su cargo de Consejero. El nombramiento de D. Fernando Rodés Vilà se produce para el período para el que fuera nombrado el Consejero saliente D. Pablo Pérez García-Villoslada, es decir, hasta el 19 de junio de 2023.

**7.2. Ratificación, en su caso, del nombramiento de D. Richard Pace como Consejero por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración**

Se acuerda ratificar el nombramiento de D. Richard Pace, mayor de edad, casado, de nacionalidad francesa, con domicilio profesional en 59 rue de Provence 75009 Paris (Francia), provisto de pasaporte número 14AY01923, en vigor, como Consejero de la Sociedad, acordado por el Consejo de Administración el día 27 de noviembre de 2019 por el procedimiento excepcional de cooptación establecido por la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 244, y a tenor de las facultades otorgadas a este Órgano en virtud del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, tras la dimisión presentada el día 28 de octubre de 2019 por D. Fernando Sánchez Gárate a su cargo de Consejero. El nombramiento de D. Richard Pace se produce para el período para el que fuera nombrado el Consejero saliente D. Fernando Sánchez Gárate, es decir, hasta el 28 de junio de 2022.

**Punto relativo a los estatutos**

**8. Modificación del artículo 15º (“Convocatoria de la Junta General”) de los estatutos sociales para adaptarlo a la modificación introducida en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital con respecto al artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital.**

El Consejo de Administración propone la modificación del artículo 15º de los estatutos sociales, con el objeto de aprovechar la redacción del artículo 173 de la Real Decreto

Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital”), que permite la convocatoria de la junta general mediante la página web de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que la Sociedad tiene su página web debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el Consejo de Administración propone la eliminación de la obligación estatutaria de proceder a la publicación de la convocatoria de la junta por medio de publicación en el BORME además de la publicación en la página web de la Sociedad. Esta modificación implica una reducción de coste y de tiempos en las gestiones documentales y la preparación de los documentos que se ponen a disposición de los accionistas en cada junta general, sin menoscabo de sus derechos y en claro beneficio para la Sociedad.

Por todo ello, se acuerda modificar el artículo 15º de los estatutos sociales, cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

*<< Artículo 15º- Convocatoria de la Junta General*

*La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad [www.antevenio.com](http://www.antevenio.com) por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.*

*La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General. >>*

## **Puntos relativos a asuntos generales:**

### **9. Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, estará especialmente facultado proceder con todos los trámites que sean necesarios y/o convenientes en su condición de entidad cuyas acciones están admitidas a negociación en el mercado Euronext-Growth de París.

\* \* \* \*